

Convocatoria de subvenciones para actividades de los centros e institutos de estudios locales y comarcales, año 2018

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de los centros e institutos de estudios locales y comarcales, conforme a las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión de 19 de diciembre de 2017 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) núm. 8, de 11 de enero de 2018.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total destinado inicialmente a esta convocatoria es de 20.000,00 €, a cargo de la aplicación presupuestaria siguiente: 503/3341/48001 «Ayudas a centros e institutos de estudios para actividades – Investigación local».

Con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito se podrá ampliar con una cantidad adicional de como máximo 10.000,00 €, derivada de créditos sobrantes de otras convocatorias o de modificaciones de crédito. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito, previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

3. Plazo de presentación de solicitudes

Cada peticionario podrá presentar una única solicitud mediante el formulario normalizado que se halla en la web de la Diputació de Girona, dentro del plazo que se iniciará el siguiente día al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* y finalizará el 30 de abril de 2018.

Las solicitudes se tienen que presentar por vía telemática, a través de la aplicación de la Diputació de Girona «Trámite de subvenciones para entidades, empresa y ciudadanía», y seguir los pasos que figuren en esta aplicación de subvenciones. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en la sede electrónica.

4. Importe de las subvenciones

Se subvencionarán las actuaciones por orden de puntuación, que se obtendrá de la calificación conseguida conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases y el presupuesto presentado, con una dotación máxima de 3.000,00 €, hasta agotar el crédito destinado a esta convocatoria.

5. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Se subvencionarán las actividades realizadas entre el 15 de noviembre de 2017 y el 15 de noviembre de 2018.

6. Plazo para justificar las subvenciones

El plazo para justificar las actividades subvencionadas finaliza el 15 de noviembre de 2018. No se admitirán solicitudes de prórroga del plazo de justificación de la subvención.

7. Plazo de resolución y notificación

7.1. Plazo de resolución

El plazo para resolver la convocatoria, tal y como establecen las bases, es, como máximo, de seis meses a contar desde la fecha de fin del periodo de presentación de solicitudes. En caso de que haya transcurrido el plazo sin que se haya adoptado una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

7.2. Plazo de notificación

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios, tal y como prevé el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

8. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día al de su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de su notificación.

9. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón electrónico y en el sitio web de la Diputació, y su extracto, conforme a lo previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

La convocatoria queda condicionada a la no presentación de alegaciones contra las bases específicas, cuya estimación tenga que comportar un cambio en sus determinaciones.